

APRUEBA CONTRATO DE LA CONCESIÓN N° 3 PARA LA OPERACIÓN DE DOS PLANTAS REVISORAS CLASE AB, EN LAS COMUNAS DE COPIAPÓ Y CHAÑARAL, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

VISTO: El artículo 4º de la Ley N°18.696; el artículo 46º de la Ley N°19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°34, de 23 de agosto de 2019, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama; la Resolución N° 42, de 04 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que adjudicó la Concesión N° 3, a "Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A"; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2. Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N°34, de 23 de agosto de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se llamó a Licitación Pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

3. Que, mediante la Resolución N° 42, de 4 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se adjudicó la Concesión N° 3 de la Región de Atacama a la empresa Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A.

4. Que, con fecha 13 de octubre de 2021, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para esos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, y la persona jurídica Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A., suscribieron contrato de la Concesión N° 3 para operar una (1) Planta Revisora Clase AB con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Copiapó, y otra Planta Revisora Clase AB con una (1) línea de revisión Liviana y una (1) línea de revisión Pesada, en la comuna de Chañaral, ambas en la Región de Atracama

5. Que, el punto 2.2.12 de las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, aprobadas por Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones, dispone que *"El contrato de concesión, cuyo formato tipo se incluye en el Anexo N°8, será celebrado en concordancia con lo establecido en estas Bases de Licitación. Si un adjudicatario no firmare el contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha que se establezca en la resolución de adjudicación, quedará sin efecto su oferta, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la misma a que se refiere el punto 2.2.5.5, pudiendo el Ministerio, a través del Secretario Regional, recurrir a la lista que señala el punto 2.2.10.4 para su reemplazo.*

Formarán parte integrante del contrato las presentes Bases de Licitación, sus respectivos anexos y documentos de modificaciones, rectificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, así como la respectiva oferta presentada por el proponente.

La Secretaría Regional dictará una resolución que apruebe el contrato de concesión y dispondrá su publicación en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del concesionario, obligándose éste a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación".

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Copiapó y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Chañaral, en la Región de Atacama, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama y el concesionario **"Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A."**, el día 13 de octubre de 2021.

CONTRATO DE LA CONCESIÓN 3 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE COPIAPÓ Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE CHAÑARAL, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

En Copiapó, a 13 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, don Vittorio Ghiglini Bianchi, cédula nacional de identidad N° 16.559.282-4, ambos domiciliados para estos efectos en Chacabuco N° 546, Dpto. 21, edificio Copayapu, comuna de Copiapó, y por la otra, la persona jurídica **"Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A."**, Rut N° 76.377.917-3, en adelante "la concesionaria", representada por don Jaime Cortina Trespalacios, cédula nacional de identidad N° 7.036.974-5, domiciliado para estos efectos en Blanco 1663, of 1701, región y comuna de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio, por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos, en la comuna de Copiapó, y una Planta Revisora Clase AB, dotada de una (1) línea de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea

de revisión tipo P (pesada), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos, en la comuna de Chañaral, ambas en la Región de Atacama, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N° 251, de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 83 de 10 de abril de 2013, N° 178 de 23 de agosto de 2013, N° 146 de 29 de mayo de 2014, N° 8 de 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 4 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) La Resolución N° 34, de 23 de agosto de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar una (1) concesión para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región de Atacama;
- c) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- d) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de Copiapó, será Ramón Freire N° 516. La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria en la Comuna de Chañaral, será Panamericana Norte N° 561, sector Industrial.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria "**Revisiones Técnicas Río San Pedro S.A.**" son los que se indican a continuación:

| TARIFA DEL SERVICIO | VALOR (\$) |
|---|-------------------|
| Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1) | 12.000 |
| Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1) | 12.000.- |

Sin perjuicio de la Tarifa de los Servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar a la Secretaria Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 11° de la Resolución N° 279, de 11 de diciembre de 2013, modificada por Resolución N° 129 de 25 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega tres (3) Boletas Bancarias por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase AB0314, comuna de Copiapó, con dos (2) líneas de revisión tipo L, y una (1) línea de revisión tipo P:

Boleta de Garantía N° 75667, del Banco Itaú Corpbanca, por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500)

Boleta de Garantía N° 75670, del Banco Itaú Corpbanca, por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F 80).

Boleta de Garantía N° 75672, del Banco Itaú Corpbanca, por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Planta Revisora Clase AB0315, comuna de Chañaral, con una (1) líneas de revisión tipo L, y una línea de revisión tipo P:

Boleta de Garantía N° 75666, del Banco Itaú Corpbanca, por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500)

Boleta de Garantía N° 75668, del Banco Itaú Corpbanca, por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F 80).

Boleta de Garantía N° 75671, del Banco Itaú Corpbanca, por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la (s) cobrada (s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la Boleta o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del

presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Copiapó.

DECIMOTERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución de la Secretaria Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

FIRMADO POR: VITTORIO GHIGLINO BIANCHI, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE ATACAMA; JAIME CORTINA TRESPALACIOS, REPRESENTANTE LEGAL REVISIONES TÉCNICAS RÍO SAN PEDRO S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

377505

E158408/2021